



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

AYUNTAMIENTO DE TONALA
2018-2021

Asunto Vario

PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TONALA
Presente

La suscrita Regidora de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, segundo párrafo de nuestra Constitución Federal, así como los artículos 27, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; y artículos 52 y 94, del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, someto a consideración de este Ayuntamiento el siguiente acuerdo, el cual tiene por objeto se instruya a la **“Secretaría General del Ayuntamiento se avoque a la instalación de placas de nomenclatura de vialidades de la Delegación de Zalatlán y Alamedas de Zalatlán”**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- 1.- Que las nomenclaturas para nuestro municipio son de gran necesidad, puesto que carecemos considerablemente de ellas, ya que brindan una mejor imagen y localización de nuestras calles y avenidas; de igual manera sirven de guía tanto para quienes nos visitan como para los mismos habitantes.
- 2.- Toda vez que existen actualmente calles dentro del territorio municipal que no cuentan con su respectiva nomenclatura, es necesario que el Ayuntamiento provea a estas calles la placa, ya que éste es un servicio para todos los transeúntes, turismo nacional y extranjero, así como para los que vivimos aquí en el municipio.
- 3.- En el artículo 78, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal, son atribuciones de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Primarios:



En materia de nomenclatura, calles y calzadas:

III. Dictaminar las iniciativas sobre la nomenclatura y numeración de las calles, avenidas, calzadas, casas, manzanas, colonias, fraccionamientos, parques y demás lugares públicos del Municipio;

4.- Son vías públicas: las calles, calzadas, avenidas, viaductos, carreteras, caminos y autopistas, así como las vialidades primarias y corredores de movilidad con prioridad al transporte público y, en general:

5.- Según lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Nomenclatura de Vías Públicas y Espacios Abiertos Públicos del Municipio de Tonalá, Jalisco: La nomenclatura deberá ser homogénea, esto es: Una misma calle no podrá tener dos nombres distintos. Por tal razón, es necesario un diagnóstico de tales nomenclaturas en las que una calle cuente con dos nombres distintos, que son varias situaciones en nuestro territorio municipal. Esto para seguir el artículo antes citado y el artículo 15 del mismo Reglamento, en donde se especifica las características de las placas.

ANTECEDENTES:

I.- Que en Sesión de Ayuntamiento celebrada el 23 de mayo de 2019 y bajo Acuerdo de Ayuntamiento No. 219, se aprobó la celebración de un contrato de donación y usufructo, a favor de este Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en materia de placas de nomenclatura, con la persona moral denominada IMAGDL S.A. DE C.V., para efecto de materializar la donación y apoyo para la instalación de entre tres mil y seis mil placas de nomenclatura para las calles del municipio.



CONSIDERANDOS:

I.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, prevé, en su artículo 103, la concesión de servicios públicos municipales particulares, sujetándose a lo establecido por esta ley, las cláusulas del contrato de concesión, y demás leyes aplicables.

II.- El art. 37, fracciones V y VI, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala como obligación de este H. Ayuntamiento, el cuidado y debida prestación de los servicios públicos, la observancia y cumplimiento de las diversas leyes de carácter estatal, como es el caso de la ley de los servicios de vialidad, tránsito y transporte, en lo referente a la señalización del sentido de circulación vial de sus calles y avenidas colocando en cada esquina o cruce de calles las placas correspondientes, para informar y orientar a quienes transiten por las vías públicas como lo establece el art. 24, fracción V de la citada ley.

III.- Es facultad de este Ayuntamiento celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación Público-Privada, para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones.

IV.- Es imprescindible que este Ayuntamiento cumpla con la prestación de este importante servicio, sabemos de la ausencia de nomenclatura en muchas de las calles y avenidas del municipio, que generan confusión entre los diversos prestadores de servicio público privado, afectando directamente a la población residente, quienes son los destinatarios principales de dichos servicios.

Por lo anteriormente expuesto someto a la elevada consideración de este Ayuntamiento los siguientes puntos de:



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

ACUERDO:

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría General, para que en coordinación con la empresa contratada se avoque a la instalación de placas de nomenclatura faltantes en vialidades de la Delegación de Zalatlán así como la Colonia Alamedas de Zalatlán.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Dirección de Catastro Municipal y Dirección General de Ordenamiento Territorial, para que proporcione la información del nombre de las vialidades.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, para que den cabal cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente
TONALÁ, JALISCO, 10 DE OCTUBRE DE 2019.

REGIDORES



LIC. ANDREA NALLELY LEÓN GARCÍA
REGIDORA